



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de junio de 2023



RESOLUCIÓN AGT N° 108/23

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decto. 1510/97), texto consolidado, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/09, y el Expediente Electrónico A-01-00017362-9/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por la Ley 6.549, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, conforme la normativa citada, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires es una institución pública de educación superior, destacándose en su nivel de investigación y reputación académica.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que con fecha 14 de noviembre de 2022, la Licenciada María Pilar Molina, a cargo de la Secretaría General de Gestión, ha propuesto al Sr. Decano de dicha Facultad, Lic. Jorge Biglieri, celebrar un convenio de Prácticas Profesionales para posibilitar a los alumnos el desarrollo de la práctica profesional de grado en la materia denominada "Acogimiento y Adopción. Intervenciones con Infancias Deprivadas y Evaluación Parental, cuya Titular es Lic. Fabiana Alejandra Isa.

Que, en este orden de ideas, el Ministerio Público Tutelar celebra un Convenio de Prácticas Profesionales con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, con el fin de alcanzar el mejor cumplimiento de sus funciones y planes, asimismo, contempla la instrumentación de un Sistema de Práctica Profesional para los alumnos de la Carrera de Psicología a desarrollarse en este Ministerio.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. N° 1510/97), texto consolidado, en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar en la Secretaría General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la suscripción de dicho Convenio, sin perjuicio de las intervenciones técnicas previas que correspondan a dichos efectos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Convenio de Prácticas Profesionales entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo 50/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- Delegar en la Secretaría General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la suscripción del Convenio de Prácticas Profesionales, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Secretaria General de Gestión y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	108/2023	T° XXIV	F° 277/281
			FECHA 21/04/2023

Dra. MARÍA TERESA MATABACAS
Secretaria Judicial

Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

ANEXO 50/2023

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE
PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO
PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES

La FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representada por su Decano Prof. Lic. Jorge Biglieri, D.N.I. 14.855.664, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 3242, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "Facultad", y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Ministerio", acuerdan celebrar el convenio de prácticas profesionales sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a posibilitar el desarrollo de la práctica profesional de grado de la materia "Acogimiento y Adopción. Intervenciones con Infancias Deprivadas y Evaluación Parental, cuya Titular es la Lic. Fabiana Alejandra Isa. -----

La "Facultad" se reserva el derecho de cambiar a las personas por ella designadas sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio. -----

SEGUNDA: Las actividades mencionadas en la cláusula anterior, forman parte del plan curricular de grado de la carrera de Psicología de la "Facultad". -----

1. Sede: Las prácticas se llevarán a cabo en la Secretaría General de Gestión y en la Asesoría General Adjunta de Menores, sitas en la calle Perú 143, pisos 10 y 12 de la

Número: ANEXO -50/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en otros departamentos especializados dependientes de la Secretaría General de Gestión dependientes del "Ministerio". -----

2. Horarios: Las/os alumnos/as realizarán las prácticas de lunes a viernes de 9 a 18hs.

3. Equipo de Trabajo: El Lic. Guillermo Sidoli estará a cargo de la supervisión de los/as alumnos/as en la sede. -----

4. Objetivos: Los objetivos serán: observar, participar y analizar abordajes de casos, evaluaciones, talleres y otras estrategias de intervención con niños niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y sus familias que desarrollan los diferentes equipos del Ministerio Público Tutelar. -----

TERCERA: A los fines del cumplimiento de las prácticas profesionales referidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, la Secretaría General de Gestión determinará, al inicio de cada cuatrimestre, las sedes, subsedes y/o departamentos especializados en que se realizarán. -----

CUARTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del Convenio, los que deberán ser elevados para su convalidación por el Consejo Superior. -----

QUINTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. -----

SEXTA: La ejecución del presente convenio no implica erogación alguna para ambas partes. Se exceptúa para la "Facultad" el gasto que eroga la contratación de un seguro que resguarde a los/as estudiantes en el curso de la práctica profesional que estará a cargo de la "Facultad". -----

SÉPTIMA: Las autoridades del "Ministerio" prestarán la máxima colaboración al desarrollo de las actividades planificadas, en las que participen los/as docentes y/o alumnos/as de la "Facultad". -----

OCTAVA: Las partes no tienen ninguna relación laboral, ni de ninguna índole con los/as profesionales, estudiantes, y/o empleados/as de la otra parte, y no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a sus dependientes o terceros por cualquier daño



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que aquella desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente convenio.-----

NOVENA: Las/os estudiantes no tendrán derecho a reclamar remuneración alguna. Del mismo modo, la "Facultad" y el "Ministerio" convienen que la/el estudiante que realice su práctica no podrá continuar con la misma una vez finalizado el período establecido, a efectos de no coartar el ingreso a otros/as estudiantes. -----

DÉCIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este CONVENIO, serán de propiedad intelectual de ambas partes. -----

DÉCIMO PRIMERA: Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados para la UBA. -----

DÉCIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) Nº 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA. -----

DÉCIMO TERCERA: El plazo de este Convenio se fijará por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por decisión explícita de las partes. Asimismo, las partes podrán rescindir este convenio, con o sin expresión de causa, y sin afectación del acuerdo principal, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos como mínimo. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. -----

DÉCIMO CUARTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los

Número: ANEXO -50/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales el "Ministerio" fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas. -----

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento y registro. -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xx días del mes de xxxxxx de 2023. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



María Pilar Molina
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar

